

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», insertándose asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del CGI».

Segunda.—A partir de la citada fecha tendrán efectividad las adscripciones de personal y de los medios materiales y económicos.

Tercera.—La Delegación de estas competencias tendrá como límite máximo de su duración la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de las Baleares.

Cuarta.—El Consejo General Interinsular podrá revocar la delegación de competencias en cualquier momento.

Por su parte, los Consejos Insulares tendrán la facultad de renunciar a las competencias delegadas en su conjunto y no para un asunto concreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—Los expedientes iniciados antes de la fecha señalada en la disposición final primera concluirán en todos sus incidentes, incluso recursos, por los órganos competentes del Consejo General Interinsular.

Palma, 28 de junio de 1982.—El Presidente, Jerónimo Albertí Picornell.—El Secretario, Vicente Matas.

JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

26745 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se modifica el itinerario de la concesión V-1.643, entre Plasencia-Galisteo y Puebla de Argeme, para realizarlo por la localidad de Pradochano, en lugar de por la carretera N-630.*

El ilustrísimo señor Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta Regional de Extremadura, en virtud de las competencias transferidas por el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto modificar el itinerario de la concesión V-1.643, entre Plasencia-Galisteo y Puebla de Argeme, para pasar a realizarse en lo sucesivo de la forma siguiente:

— Plasencia, cruce de Carcaboso, Pradochano, San Gil, continuando por el itinerario establecido con anterioridad hasta Puebla de Argeme.

En este nuevo itinerario se le impone a la Empresa concesionaria de este servicio la prohibición de tráfico entre el cruce de Carcaboso y Plasencia y viceversa.

Cáceres, 15 de septiembre de 1982.—El Consejero, Santiago Parras Iglesias.—9.764-A.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

26746 *RESOLUCION de 29 de julio de 1982 de la Junta de Consejeros del Consejo General de Castilla y León, adoptada en la sesión celebrada el día 23 de julio de 1982.*

Visto el expediente tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para la modificación del artículo 18 de la Ordenanza de Edificación del plan general de dicha ciudad, y de conformidad con el criterio seguido por la Comisión Central de Urbanismo, del día 1 de junio de 1982, al punto 4.º de su orden del día, se acuerda no aceptar la modificación precitada, por cuanto el nuevo régimen que se propone en materia de construcción sobre la altura máxima supone el incremento del volumen edificable que, contra lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley del Suelo, no se ve compensado con la previsión de mayores espacios libres. En la revisión y adaptación del plan general podrá tenerse en cuenta el tema planteado a través de un estudio en el que, una vez justificado, se concrete las áreas de suelo urbano en donde quepa hacer aplicación de la determinación propuesta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Contra la resolución del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de dicha resolución, o en el plazo de un año desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimada la petición, salvo si, con posterioridad, recae acuerdo expreso, en cuyo caso, será el señalado en el artículo 58, apartado primero, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. También podrá interponer cualquier recurso que estime conveniente.

El recurso, en su caso, se presentará en el Servicio Provincial de Urbanismo de esa provincia, sin perjuicio de que utilice de los medios que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 29 de julio de 1982.—El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Candón.